

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLC-SG-073-2021-502
24-03-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 204 y 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que *"El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines."*;
- Que,** el artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *"Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional"*;
- Que,** en el numeral 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley."*;
- Que,** es necesario continuar promoviendo y desarrollando acciones interinstitucionales coordinadas que contribuyan en el combate a la corrupción, a través del establecimiento de canales y mecanismos de cooperación, como el intercambio de conocimientos e información pública, que generen sinergias orientadas a los procesos de veeduría social, fortalecimiento de la gestión pública transparente y a la prevención y/o detección de actos de corrupción en el ejercicio de la función pública;

- Que,** el Consejo Nacional Anticorrupción de la República de Honduras fue creado en el año 2005 mediante Decreto Legislativo No. 7-2005, como una instancia de la sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y combate de la corrupción;
- Que,** la Ley de Creación del Consejo Nacional Anticorrupción de la República de Honduras, en el artículo 8, numeral 4, contempla entre sus funciones la de instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros;
- Que,** se han mantenido reuniones de trabajo técnicas entre un equipo del Consejo Nacional Anticorrupción de la República de Honduras y un equipo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lideradas por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, de las cuales se obtuvo un proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0113-M de 01 de marzo de 2021, el Dr. Freddy Eduardo Viejó González, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el informe jurídico sobre el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional en el que concluye que el mismo se encuentra dentro de las competencias y atribuciones constitucionales y legales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que, recomienda *“acoger las sugerencias de la Coordinación General de Relaciones Internacionales, previo a que el Pleno del CPCCS conozca, y autorice la suscripción del mismo a la señora Presidenta.”*; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2021-0083-M, de 11 de marzo de 2021, el Sr. Alejandro Xavier Cerón Donoso, Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, remitió el Proyecto de Convenio Marco entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo Nacional Anticorrupción de la República de Honduras, acogiendo e incorporando todas las modificaciones y sugerencias formuladas por la Coordinación General de Relaciones Internacionales y la Coordinación General de Asesoría Jurídica. Proyecto cuyo texto ya ha sido revisado y avalado por el equipo técnico y la autoridad del Consejo Nacional Anticorrupción de la República de Honduras.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional entre el Consejo Nacional Anticorrupción de la República de Honduras y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el fin de promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya en el combate a la corrupción, estableciendo canales y mecanismos de cooperación para generar sinergias orientadas a los procesos de veeduría social, fortalecimiento de la gestión pública transparente y a la prevención y/o detección de actos de corrupción en el ejercicio de la función pública, a

través del intercambio de conocimientos e información pública de conformidad a sus funciones y atribuciones.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica formalicen la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor para las partes.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías
PRESIDENTE SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 073, realizada el 24 de marzo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL